

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 16 de julio de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que fue allegada respuesta por parte de Colpensiones. Pasa para lo pertinente.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Demandante: OMAR ENRIQUE ESCOBAR MONTES
Demandado: COLPENSIONES
Radicación.: 76001-31-05-011-2013-00787-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2638

Santiago de Cali, dieciséis (16) de julio dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado en detalle los documentos allegados por Colpensiones al expediente físico (fl. 71 a 79) en atención al requerimiento realizado por esta dependencia judicial mediante auto 0563 del 20 de febrero de 2020, se advierte que no fue allegada la carpeta administrativa del señor OMAR ENRIQUE ESCOBAR MONTES donde reposan las Resoluciones solicitadas por el Juzgado, motivo por el cual se hace necesario requerir nuevamente a COLPENSIONES a fin de que allegue la carpeta administrativa del señor OMAR ENRIQUE ESCOBAR MONTES donde se encuentren las Resoluciones N° 82494 del 29 de abril de 2013 y SUB 125456 del 14 de julio de 2017.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE**

REQUERIR NUEVAMENTE a COLPENSIONES a fin de que se sirva aportar la carpeta administrativa del señor OMAR ENRIQUE ESCOBAR MONTES donde se encuentren las Resoluciones N° 82494 del 29 de abril de 2013 y SUB 125456 del 14 de julio de 2017.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
Juez

C.C.V.

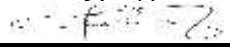
Firmado Por:

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En Estado No. **090** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19/07/2021**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a813f75a8606328e3c7fe1ce392ad96932e179aed64fa85db1da0d33de5f6df**
Documento generado en 16/07/2021 02:47:39 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>